GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 009650
(27 DIC 2024

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 0048 del 10 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Portal Transaccional Secop II se suscribió el 27 de diciembre de 2024 el contrato No. CO1.PCCNTR.7176607, entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina FED CARIBBEAN S.A.S, cuyo objeto es *"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO CUARTO DE BOMBAS DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"*, y por un valor de *SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($75.636,730,00) M/CTE.*

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que en configuración financiera – Garantías del contrato CO1.PCCNTR. 7176607, se establecieron las siguientes garantías a favor de la Entidad Contratante así:

- **Cumplimiento del contrato:** deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad y Estabilidad de la obra:** en cuantía del 20% del valor del contrato, y con una vigencia por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más
- **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Que revisado las Pólizas Nos. 75-44-101142273 y 75-40-101053641 de fecha 27 de diciembre de 2024, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituidas por el contratista FED CARIBBEAN S.A.S, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

A. **Cumplimiento del contrato:** deberá ser equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta la liquidación. Con una vigencia del 27/12/2024 hasta el 01/05/2025

B. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato igual al plazo de este y tres (3) años más. Con una vigencia del 27/12/2024 hasta el 31/12/2027

C. **Calidad y Estabilidad de la obra:** en cuantía del 20% del valor del contrato, y con una vigencia por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Con una vigencia del 31/12/2024 hasta el 31/12/2029

D. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con una vigencia del 27/12/2024 hasta el 31/12/2024

Que en dichas pólizas indicadas en precedencia se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

PRIMERO: Apruébese las Nos. 75-44-101142273 y 75-40-101053641 de fecha 27 de diciembre de 2024, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituidas por el contratista FED CARIBBEAN S.A.S, según Contrato Nro. CO1.PCCNTR.7171190, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 27 DIC 2024.

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA **JUAN ALBERTO WILLIAMS HAWKINS**